



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-113-00

La Oficina de Registro allega NOTA DEVOLUTIVA donde señala lo siguiente:

“...IGUALMENTE SE LE SOLICITA ACLARAR LA IDENTIDAD DE LOS DEMANDANTES AL RESPECTO DE SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, TODA VEZ QUE NO COINCIDEN CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE ESTA O.R.I.P. PARA EFECTOS DEL REGISTRO. ART.31 LEY 1579 DE 2012.”

Al revisar, se observa que los números de identificación de la parte actora se encuentran errados, siendo los correctos 3.373.578 y 42.979.869. Por lo tanto, se procede a corregir el auto que libró mandamiento de pago. Así mismo, el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para el embargo, el cual será remitido directamente por el Despacho, atendiendo lo indicado en el Art.11 del Decreto 806 de 2020.

Procédase con la notificación a la parte demandada del auto que libra mandamiento y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef220d61e2228ecc750ebfcf38f8e34f50de523e7cfc8fe61328cfc6855b197d

Documento generado en 28/04/2021 02:17:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>